

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para

contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los

recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; los artículos 6, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 24 y 27 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2014 las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal **a más**

tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza



extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.



DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 4 días del mes de septiembre del año 2016 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los **20** días del mes de enero del año 2014.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR “LA SEDESOL”	POR “LA ENTIDAD”
<p data-bbox="228 877 797 911">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="316 1102 706 1113"/> <p data-bbox="228 1140 781 1173">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="850 888 1442 951">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <hr data-bbox="966 1113 1323 1123"/> <p data-bbox="889 1150 1421 1184">LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ</p>
<p data-bbox="217 1346 797 1409">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO</p>  <hr data-bbox="300 1575 690 1585"/> <p data-bbox="240 1608 768 1671">LIC. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA</p>	<p data-bbox="886 1356 1393 1451">EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL ESTADO DE HIDALGO</p>  <hr data-bbox="974 1575 1299 1585"/> <p data-bbox="816 1612 1458 1646">LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE</p>

ANEXO METODOLÓGICO
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE HIDALGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 4 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Acuerdo gubernamental por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2013. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo num.4 con fecha alcance 28 de enero de 2013. http://transparencia.hidalgo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=41&Itemid=184</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información"</p>



Componente $Z_{i,t}$

concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Hidalgo.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Hidalgo.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Hidalgo.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acatlán	4,331	3.661111	0.0120039468	0.04394778	0.01185398
Acaxochitlán	10,961	3.995885	0.0303798802	0.12139451	0.03274359
Actopan	5,303	3.560169	0.0146979750	0.05232728	0.01411417
Agua Blanca de Iturbide	2,241	3.970628	0.0062112318	0.02466249	0.00665218
Ajacuba	1,158	3.501747	0.0032095522	0.01123904	0.00303149
Alfajayucan	2,955	3.589622	0.0081901784	0.02939964	0.00792993
Almoleya	1,135	3.558221	0.0031458046	0.01119347	0.0030192
Apan	4,017	3.640084	0.0111336537	0.04052743	0.01093142
El Arenal	3,137	3.675905	0.0086946158	0.03196058	0.00862069
Atitalaquia	1,953	3.504266	0.0054130012	0.0189686	0.00511638
Atlapexco	5,207	3.813734	0.0144318982	0.05503942	0.01484572
Atotonilco el Grande	4,104	3.562182	0.0113747859	0.04051906	0.01092916
Atotonilco de Tula	1,504	3.597910	0.0041685375	0.01499802	0.0040454
Calnali	5,442	3.790272	0.0150832322	0.05716955	0.01542027
Cardonal	1,924	3.581121	0.0053326238	0.01909677	0.00515095
Cuautepec de Hinojosa	9,247	3.919276	0.0256292995	0.1004483	0.0270938
Chapantongo	2,192	3.593483	0.0060754217	0.02183192	0.0058887
Chapulhuacán	5,723	3.649867	0.0158620613	0.05789441	0.01561579
Chilcuautla	3,263	3.606017	0.0090438417	0.03261225	0.00879646
Eloxochitlán	518	3.705808	0.0014357064	0.00532045	0.00143508
Emiliano Zapata	761	3.409034	0.0021092135	0.00719038	0.00193945
Epazoyucan	912	3.528261	0.0025277302	0.00891849	0.00240557
Francisco I. Madero	2,495	3.507669	0.0069152268	0.02425633	0.00654263
Huasca de Ocampo	1,942	3.609348	0.0053825132	0.01942736	0.00524012
Huautla	7,997	3.859168	0.0221647570	0.08553752	0.02307193
Huazalingo	3,354	3.642796	0.0092960604	0.03386365	0.009134
Huehuetla	9,418	3.863341	0.0261032489	0.10084575	0.027201
Huejutla de Reyes	27,688	3.632831	0.0767410019	0.27878709	0.0751969
Huichapan	4,471	3.645691	0.0123919756	0.04517731	0.01218562
Ixmiquilpan	14,403	3.600585	0.0399198443	0.14373479	0.03876941
Jacala de Ledezma	1,702	3.594834	0.0047173210	0.01695799	0.00457406
Jaltocán	2,884	3.527498	0.0079933924	0.02819668	0.00760545
Juárez Hidalgo	725	3.705445	0.0020094346	0.00744585	0.00200836
Lolotla	2,584	3.623903	0.0071619022	0.02595404	0.00700055
Metepc	2,235	3.834318	0.0061946020	0.02375207	0.00640662

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
San Agustín Metzquitlán	1,104	3.768155	0.0030598839	0.01153012	0.00311
Metztitlán	3,526	3.659005	0.0097727814	0.03575866	0.00964514
Mineral del Chico	930	3.750896	0.0025776196	0.00966838	0.00260784
Mineral del Monte	1,001	3.541367	0.0027744056	0.00982519	0.00265014
La Misión	3,465	3.573680	0.0096037118	0.03432059	0.00925725
Mixquiahuala de Juárez	3,868	3.587329	0.0107206803	0.03845861	0.01037339
Molango de Escamilla	1,526	3.732612	0.0042295135	0.01578713	0.00425824
Nicolás Flores	1,827	3.676136	0.0050637753	0.01861513	0.00502104
Nopala de Villagrán	2,645	3.656742	0.0073309719	0.02680747	0.00723075
Omitlán de Juárez	1,160	3.702940	0.0032150954	0.01190531	0.0032112
San Felipe Orizatlán	13,921	3.826182	0.0385839168	0.14762909	0.03981981
Pacula	1,121	3.718479	0.0031070017	0.01155332	0.00311626
Pachuca de Soto	9,716	3.662596	0.0269291958	0.09863076	0.02660355
Pisaflores	5,273	3.653699	0.0146148260	0.05339818	0.01440302
Progreso de Obregón	1,137	3.535028	0.0031513478	0.0111401	0.00300481
Mineral de la Reforma	3,245	3.734566	0.0089939523	0.03358851	0.00905979
San Agustín Tlaxiaca	3,098	3.515595	0.0085865221	0.03018673	0.00814223
San Bartolo Tutotepec	5,633	4.053524	0.0156126143	0.06328611	0.01707008
San Salvador	3,608	3.585709	0.010000554	0.03585729	0.00967174
Santiago de Anaya	2,235	3.489354	0.0061946020	0.02161516	0.00583023
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	2,322	3.665129	0.0064357341	0.0235878	0.00636231
Singuilucan	2,420	3.742303	0.0067073543	0.02510095	0.00677045
Tasquillo	2,475	3.884586	0.0068597941	0.02664746	0.00718759
Tecoautla	5,408	3.704965	0.0149889966	0.05553371	0.01497904
Tenango de Doria	3,716	3.663106	0.0102993919	0.03772776	0.01017626
Tepeapulco	2,633	3.453064	0.0072977123	0.02519947	0.00679702
Tepehuacán de Guerrero	12,138	3.787351	0.0336420934	0.12741442	0.03436733
Tepeji del Río de Ocampo	4,978	3.750924	0.0137971940	0.05175223	0.01395906
Tepetitlán	1,584	3.691476	0.0043902682	0.01620657	0.00437138
Tetepango	804	3.631365	0.0022283937	0.00809211	0.00218268
Villa de Tezontepec	936	3.488098	0.0025942494	0.009049	0.00244077
Tezontepec de Aldama	5,915	3.662508	0.0163942150	0.06004394	0.01619558
Tiangüstengo	4,506	3.729903	0.0124889828	0.04658269	0.01256469
Tizayuca	4,045	3.495560	0.0112112595	0.03918963	0.01057057

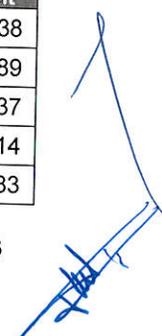
Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Tlahuelilpan	1,869	3.531277	0.0051801839	0.01829266	0.00493406
Tlahuiltepa	2,799	3.792570	0.0077578035	0.02942201	0.00793596
Tlanalapa	570	3.673316	0.0015798314	0.00580322	0.0015653
Tlanchinol	11,058	3.686470	0.0306487287	0.11298562	0.03047547
Tlaxcoapan	2,247	3.520450	0.0062278616	0.02192488	0.00591377
Tolcayuca	891	3.414429	0.0024695259	0.00843202	0.00227436
Tula de Allende	7,214	3.693755	0.0199945676	0.07385503	0.01992083
Tulancingo de Bravo	14,946	3.731887	0.0414248416	0.15459283	0.04169813
Xochiatipan	9,511	3.761643	0.0263610109	0.09916071	0.0267465
Xochicoatlán	2,482	4.011949	0.0068791956	0.02759898	0.00744424
Yahualica	9,280	3.821260	0.0257207634	0.09828572	0.02651049
Zacualtipán de Ángeles	4,547	4.059944	0.0126026197	0.05116593	0.01380092
Zapotlán de Juárez	1,232	3.530401	0.0034146531	0.01205509	0.00325161
Zempoala	3,337	3.518905	0.0092489426	0.03254615	0.00877863
Zimapán	5,010	3.530299	0.0138858863	0.04902133	0.01322246
Total	360,798		1.0000000000	3.70742805	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad	FISMDF 2014 de la Entidad	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,471,384,720	1,565,491,360	94,106,640

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acatlán	94,106,640	0.01185398	1,115,538
Acaxochitlán	94,106,640	0.03274359	3,081,389
Actopan	94,106,640	0.01411417	1,328,237
Agua Blanca de Iturbide	94,106,640	0.00665218	626,014
Ajacuba	94,106,640	0.00303149	285,283



Alfajayucan	94,106,640	0.00792993	746,259
Almoleya	94,106,640	0.0030192	284,127
Apan	94,106,640	0.01093142	1,028,719
El Arenal	94,106,640	0.00862069	811,264
Atitalaquia	94,106,640	0.00511638	481,485
Atlapexco	94,106,640	0.01484572	1,397,081
Atotonilco el Grande	94,106,640	0.01092916	1,028,507
Atotonilco de Tula	94,106,640	0.0040454	380,699
Calnali	94,106,640	0.01542027	1,451,150
Cardonal	94,106,640	0.00515095	484,739
Cuautepec de Hinojosa	94,106,640	0.0270938	2,549,706
Chapantongo	94,106,640	0.0058887	554,166
Chapulhuacán	94,106,640	0.01561579	1,469,550
Chilcuautla	94,106,640	0.00879646	827,805
Eloxochitlán	94,106,640	0.00143508	135,051
Emiliano Zapata	94,106,640	0.00193945	182,515
Epazoyucan	94,106,640	0.00240557	226,380
Francisco I. Madero	94,106,640	0.00654263	615,705
Huasca de Ocampo	94,106,640	0.00524012	493,130
Huautla	94,106,640	0.02307193	2,171,222
Huazalingo	94,106,640	0.009134	859,570
Huehuetla	94,106,640	0.027201	2,559,795
Huejutla de Reyes	94,106,640	0.0751969	7,076,528
Huichapan	94,106,640	0.01218562	1,146,748
Ixmiquilpan	94,106,640	0.03876941	3,648,459
Jacala de Ledezma	94,106,640	0.00457406	430,449
Jaltocán	94,106,640	0.00760545	715,723
Juárez Hidalgo	94,106,640	0.00200836	189,000
Lolotla	94,106,640	0.00700055	658,798
Metepc	94,106,640	0.00640662	602,905
San Agustín Metzquitlán	94,106,640	0.00311	292,672
Metztitlán	94,106,640	0.00964514	907,672
Mineral del Chico	94,106,640	0.00260784	245,415
Mineral del Monte	94,106,640	0.00265014	249,396
La Misión	94,106,640	0.00925725	871,169
Mixquiahuala de Juárez	94,106,640	0.01037339	976,205
Molango de Escamilla	94,106,640	0.00425824	400,729
Nicolás Flores	94,106,640	0.00502104	472,513
Nopala de Villagrán	94,106,640	0.00723075	680,462
Omitlán de Juárez	94,106,640	0.0032112	302,195
San Felipe Orizatlán	94,106,640	0.03981981	3,747,309
Pacula	94,106,640	0.00311626	293,261
Pachuca de Soto	94,106,640	0.02660355	2,503,571



Pisaflores	94,106,640	0.01440302	1,355,420
Progreso de Obregón	94,106,640	0.00300481	282,773
Mineral de la Reforma	94,106,640	0.00905979	852,586
San Agustín Tlaxiaca	94,106,640	0.00814223	766,238
San Bartolo Tutotepec	94,106,640	0.01707008	1,606,408
San Salvador	94,106,640	0.00967174	910,175
Santiago de Anaya	94,106,640	0.00583023	548,663
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	94,106,640	0.00636231	598,736
Singuilucan	94,106,640	0.00677045	637,144
Tasquillo	94,106,640	0.00718759	676,400
Tecozautla	94,106,640	0.01497904	1,409,627
Tenango de Doria	94,106,640	0.01017626	957,654
Tepeapulco	94,106,640	0.00679702	639,645
Tepehuacán de Guerrero	94,106,640	0.03436733	3,234,194
Tepeji del Río de Ocampo	94,106,640	0.01395906	1,313,640
Tepetitlán	94,106,640	0.00437138	411,376
Tetepango	94,106,640	0.00218268	205,405
Villa de Tezontepec	94,106,640	0.00244077	229,693
Tezontepec de Aldama	94,106,640	0.01619558	1,524,112
Tiangustengo	94,106,640	0.01256469	1,182,421
Tizayuca	94,106,640	0.01057057	994,761
Tlahuelilpan	94,106,640	0.00493406	464,328
Tlahuiltepa	94,106,640	0.00793596	746,827
Tlanalapa	94,106,640	0.0015653	147,305
Tlanchinol	94,106,640	0.03047547	2,867,944
Tlaxcoapan	94,106,640	0.00591377	556,525
Tolcayuca	94,106,640	0.00227436	214,032
Tula de Allende	94,106,640	0.01992083	1,874,682
Tulancingo de Bravo	94,106,640	0.04169813	3,924,071
Xochiatipan	94,106,640	0.0267465	2,517,023
Xochicoatlán	94,106,640	0.00744424	700,552
Yahualica	94,106,640	0.02651049	2,494,813
Zacualtipán de Ángeles	94,106,640	0.01380092	1,298,758
Zapotlán de Juárez	94,106,640	0.00325161	305,998
Zempoala	94,106,640	0.00877863	826,127
Zimapán	94,106,640	0.01322246	1,244,321
TOTAL		1.00000000	94,106,640.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{l,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Hidalgo**

Municipio	(12) Asignación 2013
Acatlán	10,802,171
Acaxochitlán	34,648,329
Actopan	13,696,959
Agua Blanca de Iturbide	8,680,522
Ajacuba	4,278,036
Alfajayucan	19,081,653
Almoleya	7,481,108
Apan	19,211,002
El Arenal	5,591,291
Atitalaquia	2,923,215
Atlapexco	28,480,108
Atotonilco el Grande	14,764,213
Atotonilco de Tula	4,900,756
Calnali	24,600,434
Cardonal	14,231,763
Cuautepec de Hinojosa	33,525,736
Chapantongo	13,504,089
Chapulhuacán	32,392,123
Chilcuautla	13,070,222
Eloxochitlán	3,052,564
Emiliano Zapata	2,308,558
Epazoyucan	2,050,654
Francisco I. Madero	8,101,709
Huasca de Ocampo	7,797,015
Huautla	52,341,392
Huazalingo	24,354,904
Huehuetla	49,968,681
Huejutla de Reyes	99,101,675
Huichapan	18,874,923
Ixmiquilpan	41,077,427
Jacala de Ledezma	13,709,818
Jaltocán	12,135,172
Juárez Hidalgo	4,136,165
Lolotla	12,389,309
Metepec	5,482,791
San Agustín Metzquititlán	4,879,538
Metztitlán	15,718,038
Mineral del Chico	4,038,318

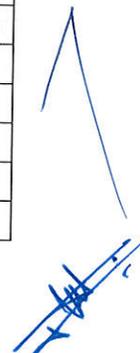
Mineral del Monte	2,118,794
La Misión	18,469,630
Mixquiahuala de Juárez	10,612,995
Molango de Escamilla	9,581,083
Nicolás Flores	10,402,455
Nopala de Villagrán	10,629,372
Omitlán de Juárez	5,306,284
San Felipe Orizatlán	78,633,875
Pacula	6,410,441
Pachuca de Soto	20,086,712
Pisaflores	44,087,762
Progreso de Obregón	4,197,434
Mineral de la Reforma	10,124,804
San Agustín Tlaxiaca	6,115,310
San Bartolo Tutotepec	32,004,869
San Salvador	11,537,363
Santiago de Anaya	8,258,559
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229
Singuilucan	7,947,081
Tasquillo	10,341,436
Tecozautla	22,986,399
Tenango de Doria	13,448,339
Tepeapulco	8,010,601
Tepehuacán de Guerrero	61,616,942
Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202
Tepetitlán	5,595,294
Tetepango	3,608,895
Villa de Tezontepec	1,953,131
Tezontepec de Aldama	18,337,014
Tianguiestengo	27,584,770
Tizayuca	10,224,638
Tlahuelilpan	4,893,840
Tlahuiltepa	19,247,375
Tlanalapa	3,326,315
Tlanchinol	64,368,270
Tlaxcoapan	4,586,174
Tolcayuca	1,357,455
Tula de Allende	18,856,531
Tulancingo de Bravo	24,269,520
Xochiatipan	49,642,946
Xochicoatlán	10,339,347
Yahualica	45,116,775
Zacualtipán de Ángeles	12,593,214

Zapotlán de Juárez	3,210,252
Zempoala	8,803,412
Zimapán	15,138,195
Total	1,471,384,720

Fuente: Acuerdo gubernamental por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2013. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo num.4 con fecha alcance 28 de enero de 2013. http://transparencia.hidalgo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=41&Itemid=184

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

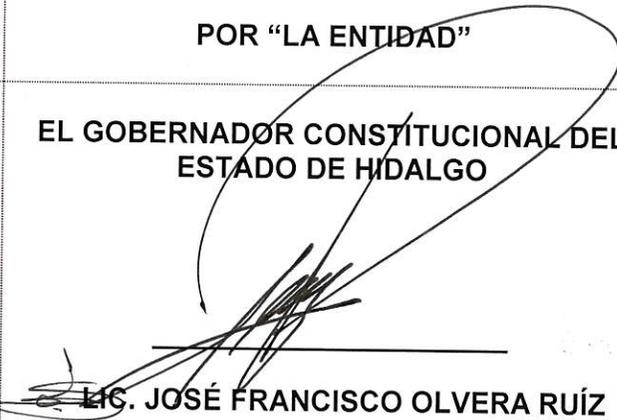
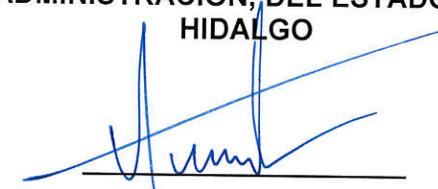
Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
Acatlán	10,802,171	1,115,538	11,917,709
Acaxochitlán	34,648,329	3,081,389	37,729,719
Actopan	13,696,959	1,328,237	15,025,196
Agua Blanca de Iturbide	8,680,522	626,014	9,306,537
Ajacuba	4,278,036	285,283	4,563,320
Alfajayucan	19,081,653	746,259	19,827,912
Almoloya	7,481,108	284,127	7,765,235
Apan	19,211,002	1,028,719	20,239,721
El Arenal	5,591,291	811,264	6,402,555
Atitalaquia	2,923,215	481,485	3,404,700
Atlapexco	28,480,108	1,397,081	29,877,188
Atotonilco el Grande	14,764,213	1,028,507	15,792,719
Atotonilco de Tula	4,900,756	380,699	5,281,455
Calnali	24,600,434	1,451,150	26,051,584
Cardonal	14,231,763	484,739	14,716,501
Cuautepec de Hinojosa	33,525,736	2,549,706	36,075,442
Chapantongo	13,504,089	554,166	14,058,255
Chapulhuacán	32,392,123	1,469,550	33,861,672
Chilcuautla	13,070,222	827,805	13,898,028
Eloxochitlán	3,052,564	135,051	3,187,615
Emiliano Zapata	2,308,558	182,515	2,491,074
Epazoyucan	2,050,654	226,380	2,277,035
Francisco I. Madero	8,101,709	615,705	8,717,414
Huasca de Ocampo	7,797,015	493,130	8,290,145
Huautla	52,341,392	2,171,222	54,512,614
Huazalingo	24,354,904	859,570	25,214,474
Huehuetla	49,968,681	2,559,795	52,528,476
Huejutla de Reyes	99,101,675	7,076,528	106,178,202
Huichapan	18,874,923	1,146,748	20,021,671
Ixmiquilpan	41,077,427	3,648,459	44,725,886
Jacala de Ledezma	13,709,818	430,449	14,140,268



Jaltocán	12,135,172	715,723	12,850,896
Juárez Hidalgo	4,136,165	189,000	4,325,165
Lolotla	12,389,309	658,798	13,048,108
Metepec	5,482,791	602,905	6,085,697
San Agustín Metzquitlán	4,879,538	292,672	5,172,210
Metztitlán	15,718,038	907,672	16,625,709
Mineral del Chico	4,038,318	245,415	4,283,734
Mineral del Monte	2,118,794	249,396	2,368,189
La Misión	18,469,630	871,169	19,340,799
Mixquiahuala de Juárez	10,612,995	976,205	11,589,200
Molango de Escamilla	9,581,083	400,729	9,981,812
Nicolás Flores	10,402,455	472,513	10,874,967
Nopala de Villagrán	10,629,372	680,462	11,309,833
Omitlán de Juárez	5,306,284	302,195	5,608,480
San Felipe Orizatlán	78,633,875	3,747,309	82,381,183
Pacula	6,410,441	293,261	6,703,702
Pachuca de Soto	20,086,712	2,503,571	22,590,283
Pisaflores	44,087,762	1,355,420	45,443,183
Progreso de Obregón	4,197,434	282,773	4,480,206
Mineral de la Reforma	10,124,804	852,586	10,977,390
San Agustín Tlaxiaca	6,115,310	766,238	6,881,548
San Bartolo Tutotepec	32,004,869	1,606,408	33,611,277
San Salvador	11,537,363	910,175	12,447,538
Santiago de Anaya	8,258,559	548,663	8,807,222
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	5,965,229	598,736	6,563,964
Singuilucan	7,947,081	637,144	8,584,225
Tasquillo	10,341,436	676,400	11,017,836
Tecozautla	22,986,399	1,409,627	24,396,026
Tenango de Doria	13,448,339	957,654	14,405,993
Tepeapulco	8,010,601	639,645	8,650,246
Tepehuacán de Guerrero	61,616,942	3,234,194	64,851,137
Tepeji del Río de Ocampo	12,055,202	1,313,640	13,368,843
Tepetitlán	5,595,294	411,376	6,006,669
Tetepango	3,608,895	205,405	3,814,299
Villa de Tezontepec	1,953,131	229,693	2,182,824
Tezontepec de Aldama	18,337,014	1,524,112	19,861,126
Tianguistengo	27,584,770	1,182,421	28,767,191
Tizayuca	10,224,638	994,761	11,219,399
Tlahuelilpan	4,893,840	464,328	5,358,168
Tlahuiletepa	19,247,375	746,827	19,994,202
Tlanalapa	3,326,315	147,305	3,473,620
Tlanchinol	64,368,270	2,867,944	67,236,214

Tlaxcoapan	4,586,174	556,525	5,142,699
Tolcayuca	1,357,455	214,032	1,571,488
Tula de Allende	18,856,531	1,874,682	20,731,213
Tulancingo de Bravo	24,269,520	3,924,071	28,193,591
Xochiatipan	49,642,946	2,517,023	52,159,969
Xochicoatlán	10,339,347	700,552	11,039,899
Yahualica	45,116,775	2,494,813	47,611,588
Zacualtipán de Ángeles	12,593,214	1,298,758	13,891,972
Zapotlán de Juárez	3,210,252	305,998	3,516,250
Zempoala	8,803,412	826,127	9,629,540
Zimapán	15,138,195	1,244,321	16,382,516
TOTAL	1,471,384,720	94,106,640	1,565,491,360

El presente documento, que consta de 13 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 20 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE HIDALGO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
 <hr/>	 <hr/>
DMTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA	LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL ESTADO DE HIDALGO
 <hr/>	 <hr/>
LIC. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA	LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE